

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



12 de junio de 2026
CMDP-AI-OF-088-06-2026

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARÍA	
FECHA:	12 / 06 / 2026
RECIBIDO:	<i>[Signature]</i>
CORRESPONDENCIA #	50-171-2026

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA	
RECIBIDO INTENDENCIA	
FECHA:	12 / 06 / 26
HORA:	2:41 pm
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

ASUNTO: Estado del Libro de Actas del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera y prácticas de control interno

Estimados señores:

La Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en uso de las facultades conferidas por la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, específicamente en lo relativo a la competencia de autorizar y fiscalizar los libros de actas de los órganos sujetos a su competencia institucional, procedió a evaluar el estado actual de los registros legales del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera (CDDRP).

El presente servicio preventivo de advertencia se emite con el propósito de señalar deficiencias materiales que debilitan severamente el sistema de control institucional y amenazan de forma directa la seguridad jurídica de las actuaciones públicas.

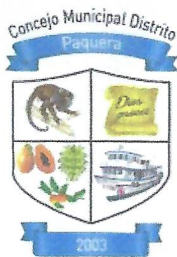
La autenticidad e integridad de la información contenida en las actas constituyen requisitos esenciales de forma para la validez y eficacia de los acuerdos, de conformidad con el artículo 134 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), Ley N° 6227; por ende, el estado crítico detectado en el libro del CDDRP exige la intervención inmediata de este Concejo Municipal, en su condición de jerarca supremo del órgano adscrito.

I. RESULTADOS

De la verificación física, cronológica y formal realizada a los registros legalizados del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, se desprenden las siguientes debilidades de control:

1 Periodo de inactividad registral y rezago de actas

El libro de actas formalmente abierto y legalizado desde el 20 de octubre de 2023, muestra como última acta debidamente asentada, firmada y firme, la correspondiente al 04 de marzo de 2025. Lo anterior evidencia un rezago crítico, continuado e injustificado de más de un año en la transcripción, ratificación y formalización de las deliberaciones y acuerdos del comité.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



2 Falta de folios físicos (Ruptura de la secuencia numérica)

Se constató la ausencia física de los folios número 7, 8, 31, 32, 249 y 250 dentro del citado libro legal. La pérdida, supresión o inexistencia material de estos folios vulnera los principios elementales de consecutividad, integridad y transparencia que rigen los libros de conservación permanente bajo la custodia de la administración pública.

3 Inestabilidad en la integración del órgano y nombramientos recientes

Es de conocimiento de esta Auditoría Interna que el Comité ha experimentado una ruptura en su continuidad administrativa debido a la renuncia de varios de sus miembros. Si bien este Concejo Municipal realizó recientemente el nombramiento de nuevos integrantes para llenar dichas vacantes y reactivar el órgano, esta transición se está ejecutando sobre una base registral viciada y desactualizada. Los miembros recién nombrados asumen funciones en un escenario donde no existe claridad sobre las actas precedentes, los acuerdos pendientes de transcripción y el extravío de folios legalizados.

II FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La presente advertencia se fundamenta en el bloque de legalidad vigente, determinando las obligaciones y potestades del jerarca:

-Rol de Jerarca y deber de fiscalización

De conformidad con el Código Municipal, Ley N° 7794, el Concejo Municipal ostenta la condición de jerarca superior del Comité de Deportes. Al amparo de las competencias de ordenamiento, control y vigilancia de los servicios y órganos adscritos a su jurisdicción le corresponde, de forma directa y obligatoria, fiscalizar el correcto funcionamiento operativo, contable y administrativo de dicho comité, no pudiendo delegar ni omitir dicha tutela.

III ANÁLISIS DE RIESGOS: EJECUCIÓN DE ACUERDOS SIN RESPALDO REGISTRAL

La ejecución, atención y trámite de acuerdos atribuidos a la Junta Directiva del CDDRP por parte del Concejo Municipal, cuyos respaldos físicos o transcripciones oficiales no consten formalmente en los libros legales del Comité, introduce las siguientes vulnerabilidades críticas:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



-Posible invalidez de las actuaciones administrativas y nulidad de acuerdos

Las actas legalizadas son el único instrumento jurídico que otorga fe pública a las deliberaciones de un órgano colegiado. Conforme al artículo 134 de la LGAP, todo acto debe cumplir con sus requisitos esenciales de forma para ser válido y eficaz. Cualquier acuerdo comunicado al Concejo Municipal, que carezca de un asiento firme en el libro aperturado por esta Unidad, podría adolecer de eficacia legal, lo que conllevaría a un posible vicio de nulidad absoluta sobre las acciones posteriores (aprobación de recursos, convenios o licitaciones) que el Concejo Municipal haya tomado basado en esas comunicaciones.

-Responsabilidad legal y administrativa

Al dar trámite a convenios, proyectos o solicitudes de recursos sin verificar la preexistencia y validez del acuerdo en el libro legal del Comité, el Concejo Municipal se expone a responsabilidades administrativas, civiles e incluso penales por falta de un debido control del patrimonio público, según los artículos 7 y 39 de la Ley N° 8292.

-Ruptura de la trazabilidad y el control interno

La pérdida de folios y el rezago de actas impiden a esta Auditoría Interna y a los propios administrados, verificar si lo comunicado al Concejo Municipal coincide fielmente con lo que la Junta Directiva del Comité realmente deliberó y aprobó. Esto podría elevar el riesgo de ejecución de decisiones nunca votadas formalmente o modificadas unilateralmente de forma previa a su remisión.

-Inseguridad jurídica ante terceros

Si los acuerdos ejecutados por el Concejo Municipal involucran transferencias de fondos o contratación pública, cualquier tercero afectado podría impugnar legalmente los actos, alegando que el órgano de origen jamás emitió el acto administrativo bajo los canales formales de ley, generando incertidumbre sobre su adecuada ejecución.

-Riesgo por herencia de responsabilidad en nuevos miembros

Los miembros recién nombrados asumen funciones en un escenario de total opacidad. Al no existir un proceso formal de corte, corren el riesgo de convalidar implícitamente actuaciones irregulares previas o de aprobar y firmar actas extemporáneas sobre deliberaciones en las que nunca participaron.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



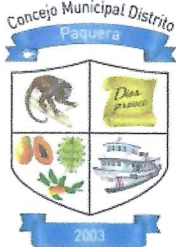
IV CONCLUSIONES

1. El Comité Distrital de Deportes y Recreación opera bajo una grave ruptura de los sistemas de control interno institucionales al mantener un atraso de más de un año en la transcripción de sus actas y la desaparición material de folios clave, lo que atenta directamente contra los fines de proteger el patrimonio y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 8292.
2. Existe un riesgo materializado de invalidez legal sobre los acuerdos que han sido remitidos y atendidos por el Concejo Municipal, sin que conste su debido asiento físico en los registros formales del Comité. Esto genera inseguridad jurídica y una potencial responsabilidad solidaria para el cuerpo edil, al disponer de fondos o aprobar proyectos sobre bases documentales inexistentes o viciadas.
3. La recomposición del Comité, derivada de las renunciaciones y los recientes nombramientos efectuados por el Concejo Municipal, obliga a realizar un proceso formal de corte y entrega de bienes y libros. No es apropiado, ni jurídicamente viable, que los nuevos integrantes continúen operando el órgano sin que se esclarezcan las omisiones documentales de la gestión anterior, pues se exponen a heredar responsabilidades solidarias por actas que no deliberaron ni firmaron.

V RECOMENDACIONES

En razón de las potestades que orientan el bloque de competencias de esta Auditoría Interna y, con el propósito de subsanar con la mayor prontitud y rigurosidad legal las debilidades materiales descritas en este informe, se emiten las siguientes recomendaciones de acatamiento obligatorio para el Concejo Municipal:

- R1. Requerir de forma perentoria, en un plazo máximo de diez **(10)** días hábiles, a todos los integrantes anteriores del Comité de Deportes, la presentación de un informe detallado de fin de gestión. Dicho requerimiento debe exigir la entrega formal, material y bajo acta de los libros de actas oficiales, activos, archivos documentales y cualquier otro bien público que les haya sido asignado para el fiel ejercicio de sus cargos.
- R2. Instruir al asesor legal del Concejo Municipal para que, en un plazo de ocho **(8)** días hábiles, emita un criterio jurídico que determine con precisión la validez jurídica de aquellos acuerdos comunicados y ejecutados por el Comité de Deportes, cuyas actas no consten materialmente en los libros legales, definiendo de forma paralela las vías de saneamiento administrativo y las responsabilidades que correspondan con respecto al curso y trámite que este cuerpo edil ya les haya otorgado.
- R3. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que, en un plazo máximo de cinco **(5)** días hábiles, se informe de manera oficial a esta Auditoría Interna la integración y conformación nominal del Comité de Deportes actual. Esta notificación de gobernanza



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



deberá convertirse en una práctica obligatoria e inmediata ante cualquier futuro nombramiento, renuncia, destitución o sustitución que altere la composición de dicho órgano colegiado.

R4. Remitir a esta Auditoría Interna, en un plazo máximo de veinte **(20)** días hábiles, un informe pormenorizado de los acuerdos tomados y las acciones iniciales desplegadas por este órgano colegiado, para la ejecución de cada una de las recomendaciones anteriores, debiendo mantener a esta oficina debidamente informada sobre los resultados materiales y las resoluciones finales que se obtengan del proceso de regularización institucional.

Dejándolos informados, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Glorinda Oviedo Chavarría
Original firmado
~~Glorinda Oviedo Chavarría~~
AUDITORA INTERNA



ci. Sr. Ulises González Jiménez, Intendente Municipal
Archivo